ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**	FR-350-01-V8
	CONTRATACION	Vigencia: 09/12/2025
	FORMATO ESTUDIO OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN	Documento Controlado
		Página 1 de 4

Villavicencio, 29 MAY 2026

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presento el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, requiere de talento humano con dedicación para la conformación de los equipos básicos de la estrategia de Atención primaria en Salud (EBS), en el marco de ejecución de la Resolución 696 modificada por la Resolución 763 de 2025.De conformidad con los Artículos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. Así mismo el Artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. Así entonces, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Por otro lado, mediante la Resolución 696 de 2025, modificada por la Res 763 de 2025 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. Se asignaron a la Empresa Social del Estado de Villavicencio recursos por valor de $13.372.912.083 para la conformación de 67 EBS (15 rurales y 52 urbanos). Considerando que los recursos asignados no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia 2025, la Empresa Social del Estado presentó la propuesta para la ejecución de dichos recursos en la vigencia 2026 en el escenario y detalle de conformación del 2026 donde se establecen nuevos honorarios para el talento humano y el cambio de 4 a 3 microterritorios por territorio en zona urbana; en este contexto la propuesta incluyó la conformación de 46 EBS (11 rurales y 35 urbanos) contratados por un periodo de 6 meses. Así la ESE de Villavicencio recibió la aprobación mediante correo electrónico el día 11 de febrero de 2026. De acuerdo con el escenario para la proyección de los EBS 2026 y con el modelo de anexo financiero remitidos por el Ministerio, se establece que cada EBS tendrá como equipo básico los siguientes perfiles:

Perfil	Rural	Urbano
	No. TH	No. TH
Auxiliares enfermería y/o promotor de salud	4	3
Profesional de enfermería	1	1
Profesional de medicina	1	1
Profesional complementario	1	0,5
Profesional de psicología	1	1
Promotor en formación / Gestor	1	1

De esta manera se hace necesaria la vinculación del perfil como AUXILIAR DE ENFERMERÍA para desarrollar las actividades descritas en el lineamiento operativo vigente y que se relacionan en las obligaciones del contratista.

B. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 763 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

B1. Especificaciones técnicas de bienes, servicios y mantenimiento a contratar: No Aplica

B2. Especificación técnica de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Se hace necesario suscribir contrato con persona natural, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y sea TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, con un año de experiencia laboral y/o Ley 2214 de 2022 Ley de Primer Empleo, para ejecutar actividades de propias de la estrategia de atención primaria en salud de acuerdo con el perfil.

B3. Plazo de ejecución: El término para la ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio

B4. Forma de pago: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: A). Seis (06) pagos vencidos, cada uno por un valor de: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.150.000) Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa

B5. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución es la ciudad de Villavicencio.

C. FUNDAMENTO MODALIDAD DE LA SELECCIÓN: Conforme con lo establecido en el artículo 27, numeral 5, en el estatuto general de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el cual establece: "*La Ese Municipal puede contratar mediante la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la personal natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida*".

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($18.900.000)

Loa honorarios son definidos por el Ministerio de Salud en la aprobación de la propuesta presentada por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio para la vigencia 2026 para la conformación de los Equipos Básicos de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el marco de la Resolución 696 modificada por la Resolución 763 de 2025.

E. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN:

EDUCACION: TECNICO
FORMACION: AUXILIAR DE ENFERMERIA
HABILIDADES:

- Aportar soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos
- Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vistas diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles
- Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos
- Toma en cuenta la opinión técnica de sus colaboradores al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla
- Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad
- Utiliza canales de comunicación en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor

EXPERIENCIA: 1 año de experiencia laboral y/ Ley de Primer Empleo

F. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024 "Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:

F1. Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5.
F2. Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5.
F3. Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo.

F4. Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
	GENERAL	MIXTA	EJECUCION	REGULATORIO	Ocasionados por cambio de la normatividad durante la ejecución del contrato que modifique o impongan nuevas obligaciones contractuales	1	1	2	BAJO	Contratante - Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	JURIDICO	se dan como consecuencia de sanciones derivadas del incumplimiento o por situaciones que se pudieran preveer por el contratista y ser amparados por seguros	2	2	4	BAJO	Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Por incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	3	6	ALTO	Contratista

No. Item de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5

G. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS: El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de LA CONTRATANTE, los amparos que se relacionan a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil, la garantía bancaria, considerando los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Responsabilidad civil para profesionales en el área de la salud	**Igual al plazo de ejecución del contrato**	**200 S.M.L.M.V**
Beneficiario / Asegurado:	Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio Nlt. 822.002.459-8	

H. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las mismas han sido consignadas en la necesidad que hace parte integral del estudio previo para el presente contrato.

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.

J. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al

contratista como a la entidad contratante.

K. LIQUIDACION DEL CONTRATO. No aplica

L. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**

M. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen.
TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

LUIS FERNANDO ANAYA CARVAJAL
SUBGERENTE CIENTIFICO

Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada del área de contratación

Revisó: NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitario del área de contratación

Proyectó: DIANA CAROLINA GARZON ROZO
Profesional área de Contratación